



RESOLUCION No. CSJBTR19-612  
7 de noviembre de 2019

*"Por medio de la cual se excluye del escalafón de carrera judicial a un empleado"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1º del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 101 y artículos 149-10) y 173 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia- y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que mediante Resolución no. CSBTR11-460 del 17 de noviembre de 2011, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se actualizó en el escalafón de carrera judicial al señor Luis Alvaro Rodríguez Cuevas, en el cargo de Escribiente en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá.

Que, el señor Luis Alvaro Rodríguez Cuevas, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.073.486., presentó renuncia al cargo antes descrito, la que le fuera aceptada por la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá. Deissy Yolanda Fajardo Cabrejo, mediante Resolución no. 0027 del 11 de abril de 2019, a partir de la misma fecha.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia- la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1º ibídem, la renuncia debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio.

Que, por todo lo expuesto, es procedente excluir del escalafón de carrera judicial a la empleada en mención, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 30 de octubre de 2019.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º- Excluir** del Escalafón de Carrera Judicial al señor Luis Alvaro Rodríguez Cuevas, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.486, del cargo de Escribiente Nominado Categoría Circuito, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que se anote la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos del Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000, emanado de la Sala Superior.

**ARTICULO 3º-** Notificar a la empleada el contenido de la presente resolución, a través de la Secretaría de esta Corporación